



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-031-2024 – 28 de agosto de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
2-13, 15-16.

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos
En suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 26A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

jCYlrxEtuGnl/ORYgn+e4YEe79n1plUXQHL57tA
BkrLLPlqOxO9FLE+hIari0o7tI3/3DfW/d7oc7o88I
HaLGp+30fN4aVOxW9Jk9WgSrL09hA+C8ee/M3
YZi3hWj/Af1a9vnVPhTD1oucV8AqBchMSOBRW
WxcW3uC/vif4Uhy6j6PYtv01VyDHwi9fuo9nNmX
QexjVwT6O5xXzllXzXblT10DLbl3sSkKOF9p1Qy
26kW0FVughCOCCu7IdiM3KfPvJw2oJy2DInWo
6XPUCQ7TiUC3aeewq3OePPdoBRFFfdnTZ0k
q8m4jX3Ts+7q1aOmlveluFaSGTi30zrUQ+Fg==

00001000000516756001

miércoles, 28 de agosto de 2024, 06:26 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

DayADoYB6rAa0en4xllF/2xQc/Bh/RraxInft7c1xvz
V+pvp3qVxNGHp9oqFoCap5zU5qClvcwkdAum5
U7INgj/emy8usljiHSxqOMnjaQMCBTjTayBPYHx0
drHO8SRIFnNRU4uM6XhSbZnb4ndW9zP4vxZU
GOjt58FlvJS/Nbnu/bkDe6KLakVAm/VEBZEyz3k
LvsZGcN4iFyjK/UhKJ1DCvBtTqUbDY1T7y6ev0k
9rtcNyHxjSV9Kho6LlqnbZUADn6Y/Hr5ZDJdsxxd
EbK8NDD12gu41d5G6PKf+tFZ7+yhpQ/Z/VYDFq
xrVNsYm8zTs4aqcBgbCQmOecaafgsg==

00001000000510304919

miércoles, 28 de agosto de 2024, 04:53 p. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

26ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenas tardes. Hoy, diez de julio de dos mil veinticuatro siendo las catorce horas con treinta minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la vigésim[a] sexta sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con fundamento en los artículos 20, fracciones XXVI y XXVII; 32, fracción X, y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, ante la ausencia por vacancia de la Secretar[ía] Técnica, cedo la palabra a la Directora General de Asuntos Jurídicos para que dé fe de quiénes se encuentran incorporadas e incorporados a la sesión.

Myrna Mustieles García (MMG): Gracias.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y del vídeo de Microsoft Teams, se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, [Presidenta de la Comisión]; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Rodrigo Alcázar Silva; y Giovanni Tapia Lezama.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Al respecto, hago uso de la palabra para proponerles, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de esta Comisión, que se califique mi solicitud de excusa como Sexto punto del Orden del Día.

Ese sería el único cambio que yo les propondría.

No sé si ¿estén de acuerdo y si alguno de mis colegas tenga algo que agregar?

Muy bien, veo que todas y todos están de acuerdo, por lo que iniciamos con el desahogo del Orden del Día.

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la tercera sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Si no tienen comentarios, les pido a las y los Comisionados mencionen si ¿están de acuerdo en su aprobación?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por aprobar el Acta correspondiente a la tercera sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

AMS: Gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Pemex Logística, Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos; P.M.I. Servicios Portuarios Transoceánico, S.A. de C.V.; Monterra Energy, S. de R.L. de C.V.; y Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., que corresponde al expediente CNT-070-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Rodrigo Alcázar Silva.

RAS: Muchas gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Buenas tardes.

Presento a su consideración un resumen de la operación notificada en el expediente CNT-070-2023, así como del análisis que realizamos en mi Ponencia.

Un análisis más detallado, así como la propuesta de resolución fueron circulados a ustedes con anterioridad.

El tres de julio de dos mil veintitrés, Pemex Logística, Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos (en adelante, "PLOG"); P.M.I. Servicios Portuarios Transoceánico, S.A. de C.V. (en adelante, "PMI" y junto con PLOG, los "Compradores"); Monterra Energy, S. de R.L. de C.V. (en adelante, "Monterra"); y Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V. (en adelante, "TPT" y junto con Monterra, los "Vendedores"), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de los Compradores de **B** **B** de las acciones representativas de [Servicios y Terminales de Tuxpan, S.A. de C.V. ("Servitux")] Servitux.

Eliminado: 2 palabras.

Como consecuencia, los Compradores adquirirán una terminal portuaria de Almacenamiento de Petrolíferos, ubicada en el Puerto de Tuxpan, Veracruz (en adelante, “Terminal Servitux”), propiedad de los Vendedores, [REDACTED] B [REDACTED]

La Terminal Servitux [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

Los Compradores forman parte del grupo de interés económico de Pemex que, a través de sus filiales, subsidiarias y afiliadas, participa en la importación, exportación, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos (para efectos de esta operación, en adelante me referiré indistintamente al grupo de interés económico o a sus miembros como “Pemex” o el “Comprador”). [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por su parte, la Terminal Servitux [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Se advierte que, de llevarse a cabo la operación, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Lo anterior debido a que:

[i] [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

[ii] [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

[iii] [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 2 párrafos, 20 renglones y 89 palabras.

[iv] [REDACTED] B
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[v] [REDACTED] B
[REDACTED]

No obstante todo lo anterior, se advierte también que el almacenamiento y la comercialización de petrolíferos están regulados por la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos (en adelante, las “Dispo... en adelante, las “Disposiciones de Acceso Abierto”), así como por diversos acuerdos emitidos por la CRE y por SENER que regulan el almacenamiento y la comercialización.

En el caso de [REDACTED] B
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED] B
[REDACTED]
[REDACTED]

Por tanto, [REDACTED] B
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación es autorizar la operación.

AMS: Gracias, Comisionado [Rodrigo Alcázar Silva].

Pregunto al resto de mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Gracias.

Mi voto es en contra de la ponencia expuesta. A continuación, expongo mis razonamientos:

Como se mencionó, la operación notificada consiste en la adquisición por parte de los compradores de [REDACTED] B de las acciones representativas del capital social de Servitux, propiedad de los vendedores. Como resultado de la operación, los compradores adquirirán indirectamente la Terminal Servitux.

Eliminado: 17 renglones y 63 palabras.

Los compradores [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] En este sentido, la operación permitiría a Pemex fortalecer su posición en el almacenamiento portuario de Tuxpan y defender su posición en la comercialización de petrolíferos.

Los mercados relevantes corresponden a los servicios portuarios para el manejo y almacenamiento de cada tipo de gasolina y diésel, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Esta Ponencia identifica dos (2) barreras en el mercado relacionado vía importaciones desde Estados Unidos, como la necesidad de contar con un permiso de importación de petrolíferos

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Por otra parte, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] respectivamente.

Asimismo, se identifica que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En ese contexto, la operación [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por todo lo anterior, se concluye o concluyo que la operación, en los términos notificados, implicaría afectaciones al proceso de libre competencia y competencia económica en términos de la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica, al limitar y disminuir el acceso a los servicios que se ofrecen en los mercados relevantes.

No pasa desapercibido que los notificantes presentaron una propuesta de condiciones para tratar de remediar los problemas de competencia identificados, los cuales considero que no son idóneas ni suficientes para atender los riesgos identificados en la resolución... para... en términos que han sido identificados en esta exposición, los cuales, como se ha dicho, actualizan la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Eliminado: 26 renglones y 57 palabras.

Lo anterior debido a que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Adicionalmente, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, considero que la condición presentada por los compradores, respecto a [REDACTED] B [REDACTED] no requieren de un acto de carácter voluntario para estar obligados a cumplir con la regulación y dicha condición no resuelve por sí misma los riesgos identificados en la operación.

Por otra parte, el razonamiento expuesto también aplica a la condición sobre la cual los compradores se comprometen a [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] En ese sentido, los compromisos presentados no atienden las preocupaciones sobre [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Si bien se podría concluir que al aprobar la operación es una situación preferible a la [REDACTED] B [REDACTED] dicha conclusión, en mi opinión, contraviene lo establecido en diversos preceptos constitucionales y el objeto de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que reitero, mi voto es por objetar la operación notificada.

Gracias.

AMS: Gracias.

Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

AFR: Gracias, Comisionada [Presidenta Andrea Marván Saltiel].

Mi voto también sería en contra de la ponencia y explicaría mis razones de manera abreviada en... alrededor de tres temas fundamentales. Uno de ellos es la estructura, el segundo son las barreras y el tercero son consideraciones regulatorias.

En el tema de la estructura, identifico como mercado relevante [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Actualmente [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 21 renglones y 70 palabras.

B

Esto es, desde luego, asumiendo un escenario conservador para efectos del análisis en materia de competencia y asumiendo también que B cuestión que no necesariamente tiene que ser así.

En este sentido... y me voy... y me voy a la parte... a la parte regulatoria, si bien es cierto que, en términos de la Ley de Hidrocarburos y de las... y de la regulación específica en materia de acceso abierto para transportistas y almacenistas, si bien es cierto que hay una obligación de apegarse a los principios de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio, y de darle... dar y de privilegiar el desarrollo de temporadas abiertas para dimensionar la capacidad de los sistemas para ampliarlos y para asignar la capacidad que se encuentre disponible de manera permanente, también identifiqué que, en términos de la propia regulación, los permisionarios de almacenamiento de petrolíferos pueden pactar la prestación de los servicios a terceros.

En este sentido, detecto en mi análisis la posibilidad de que B

e identifiqué entonces que se puede... podemos caer en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 64 de la Ley [Federal] de Competencia [Económica], en el sentido de que se genera una dominancia que es atribuible a la transacción, y considerando que Pemex, por una parte, a través de Pemex Logística ofrece servicios de almacenamiento, y que Pemex Transformación Industrial comercializa los petrolíferos, también podría... podrían existir incentivos para restringir el acceso y desplazar o disminuir la competencia en el mercado aguas abajo de comercialización.

Y por último, también identifiqué que existen barreras importantes, en el propio expediente hay datos donde se hace una estimación del valor de B

No omito considerar que los promoventes presentaron una serie de condicionamientos relacionadas básicamente con respetar la regulación B

Sin embargo, pues por las razones que he comentado, nada de esto atiende los problemas de fondo que identifiqué.

Entonces mi voto es por objetar la transacción.

Gracias.

AMS: Muchas gracias.

Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

JEMC: Yo tengo una lectura diferente, entiendo que el análisis, digamos, estructural tal cual podría causar problemas, pero aquí, desde mi punto de vista, aplica la regulación.

Eliminado: 1 párrafo, 9 renglones y 37 palabras.

Yo el entendimiento que tengo de la regulación que es aplicable es [B]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Entonces, a mí me parece que esta regulación pues puede aplicar por las características que se describen directamente a [B] sin menoscabo de que, incluso si hubiera duda de que se aplicarán, esto aquí lo mismo lo dice, sin menoscabo de que la Comisión puede resolver que determinados permisionarios de almacenamiento se sujeten a una regulación más estricta.

Entonces, creo que, por ese lado, la regulación no sólo prevé el acceso abierto no discriminatorio a almacenistas que tengan esas características, sino que también le da la atribución a [B] para verificar, en caso de una negativa de trato, si no se está aplicando a esta regulación pues hacer que se aplique. Entonces, por ese lado creo que el problema es un problema típico de [B] y, además, pues está sujeta también [B]
[Redacted]

No soy omiso o esta Ponencia no es omisa de que hay bastantes irregularidades en el comportamiento de [B]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] pues no... si... si no se... si no se permite la concentración, se permite, pues esa es una variable que no cambia. Por lo tanto, estoy con la ponencia para autorizar la operación lisa y llanamente.

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor de la ponencia.

RAS: Perdón.

Rodrigo Alcázar Silva, a favor de la ponencia.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor de la ponencia y también me gustaría abonar a más argumentos que ha dado el [Comisionado] Ponente [Rodrigo Alcázar Silva].

En esta situación, lo que mi lectura del expediente es que [B]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Eliminado: 18 renglones y 54 palabras.

Adicionalmente, mi entendimiento del caso es que, [B]
[B]
[B]
[B] que ya se mencionó.

Por otra parte, [B]
[B]
[B]
[B]

De igual manera, como ya lo mencionó el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva] y el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras], si bien esta operación pudiera generar alguna preocupación por la estructura del mercado, existe regulación sectorial que limita el posible poder sustancial que [B] tendría u obtendría en esta... como resultado de esta operación, y de igual manera la actual... en los años recientes [B]
[B]
[B]

Entonces, ante estas situaciones y con una perspectiva prospectiva de si esta situación continuara, considero que es mejor [B]
[B] que eso al final del día generaría un impacto negativo en todo el mercado y hay que recordar que la política de competencia no es el fin último, sino garantizar la eficiencia de los mercados.

Eso sería todo.

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Andrea Marván Saltiel, con la ponencia del Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva], por las razones que expuso el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva] y también coincido con las razones expuestas por el Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

En resumen y con el ánimo de evitar repeticiones innecesarias, desde mi perspectiva, dada la existencia de [B] dada la existencia también de regulación específica en la materia que determina [B]
[B] considero que con esto se podría mitigar cualquier posible riesgo de competencia con la operación, por lo que estoy de acuerdo con su aprobación, en los términos expuestos por el [Comisionado] Ponente [Rodrigo Alcázar Silva].

MMG: Gracias.

Pues entonces doy cuenta de que existe mayoría de cinco votos por autorizar la concentración identificada con el número [de expediente] CNT-070-2023, en los términos del proyecto de resolución, con votos en contra de los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez y Alejandro Faya Rodríguez.

AMS: Gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Eliminado: 10 renglones y 74 palabras.

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre General Electric Company; Aerotech Peissenberg GmbH & Co. KG; y Aeroengine Components México, S.A.P.I. de C.V., que corresponde al expediente CNT-064-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, [Comisionada] Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

¿Me repite, por favor, el número de expediente?

AMS: Con mucho gusto.

Es el [CNT-]064-2024.

AFR: Es usted muy amable.

La operación, en este caso, consiste en la adquisición por parte de General Electric Company de [B] las acciones emitidas y en circulación de [B]

Por un lado, [B]

[B]

Por su parte, [B]

[B]

Por otro lado, [B]

Por lo tanto, sugiero aprobar esta transacción.

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que voten.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

Eliminado: 1 párrafo, 8 renglones y 46 palabras.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-064-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es [REDACTED] 7

[REDACTED]
[REDACTED] que corresponde al expediente LI-006-2024. Cedo la palabra nuevamente al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias.

En efecto, esta es una solicitud por parte de [REDACTED] 7
[REDACTED]

[REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]

En la ponencia que circulo a su consideración, [REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Gracias.

Sería todo.

AMS: Gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Pregunto al resto de las y los Comisionadas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Eliminado: 2 párrafos, 7 renglones y 34 palabras.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos [redacted] 7 [redacted]
[redacted] analizado bajo el expediente número LI-006-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es [redacted] 7 [redacted]
[redacted] que corresponde al expediente LI-007-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

El solicitante [redacted] 7 [redacted]
[redacted]

Se trata de una solicitud de opinión sobre el concurso público [redacted] 7 [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] 7 [redacted]

[redacted] 7 [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] 7 [redacted]
[redacted]

[redacted] 7 [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] 7 [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Eliminado: 5 párrafos, 10 renglones y 49 palabras.

[REDACTED] 7

[REDACTED] 7

[REDACTED] 7

Por lo anterior, [REDACTED] 7

Muchas gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

Pregunto a las y los Comisionados si ¿están de acuerdo con la ponencia?

Y que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

Nada más que creo que [REDACTED] 7 en los términos que se presentó en la ponencia.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos [REDACTED] 7 del concurso analizado bajo el expediente número LI-007-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Para el desahogo del siguiente punto le cedo la palabra a la Comisionada Brenda Gisela Hernández [Ramírez].

Está el micrófono silenciado, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

BGHR: Como Sexto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de calificación de excusa presentada por la Comisionada Andrea Marván Saltiel, para conocer del expediente DE-022-2015 y sus derivados o relacionados.

Cedo la palabra a la Comisión Andrea Marván [Saltiel] para que nos explique el motivo de su excusa y al terminar le solicito, por favor, se retire para poder deliberar.

Eliminado: 3 párrafos, 1 renglón y 46 palabras.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Antes que nada, me gustaría aclarar que la presente solicitud de excusa solamente versa respecto de un derivado del expediente DE-022-2015, es decir, del DE-022-2015-I, el cual consiste en un Expediente Incidental, y en adelante así me referiré a él.

Y el motivo de la excusa consiste en que durante el periodo que fungí como Directora General Adjunta de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas (sic), participé en la revisión de diversas actuaciones relacionadas con el Expediente Principal, es decir, con el expediente principal de la DE-022-2015, entre ellas, en el acuerdo de inicio de la investigación que fue emitido el siete de enero de dos mil dieciséis, en la revisión de ciertas órdenes de visitas de verificación e incluso, si bien no acudí a las visitas, estuve autorizada para practicarlas. Y ya posteriormente, cuando fungí como Directora Ejecutiva del *Staff* de la Autoridad Investigadora, estuve encargada de auxiliar al Titular de la Autoridad Investigadora con diversas funciones relacionadas con este expediente. Sin embargo, no tuve participación alguna o relacionada con el Expediente Incidental respecto del cual versa la excusa.

Por lo anterior, someto a consideración de este Pleno las circunstancias antes planteadas, con el objeto de que califique si se actualiza la causal de impedimento establecida en el artículo 24, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Me retiro de la sesión.

MMG: La Comisionada [Andrea Marván Saltiel] se retiró de la sesión.

BGHR: Gracias.

Pregunto a la Directora General de Asuntos Jurídicos si ¿existe algún proyecto elaborado al respecto?

MMG: Sí, sí existe un proyecto que se sometió a consideración, en el que se les propone declarar como improcedente la excusa señalada por la Comisionada Andrea Marván Saltiel, dado que este expediente incidental, que tuvo que ver con un incidente de falsedad de declaraciones, no está relacionado con el fondo del asunto que se vio en el DE-022-2015 y, por lo tanto, al no estar relacionados, no existe impedimento y no se cumple con la fracción IV del artículo 24 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

BGHR: Gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Le pido a la y los Comisionados que manifiesten si tienen algún comentario y si no que expresen el sentido de su voto.

AFR: Estoy de acuerdo con lo señalado por la Directora General [de Asuntos Jurídicos], así que mi voto es por la improcedencia, Alejandro Faya Rodríguez.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, improcedente también.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, improcedente.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, improcedente.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, improcedente.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, para emitir mi voto con relación a esta excusa estimo necesario relacionarlo con la diversa presentada el quince de marzo del año en curso por la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] y lo manifestado en esta sesión, en la que, en

términos generales, sostuvo que, de dos mil catorce a dos mil veintidós, se desempeñó en diversos puestos dentro de la Autoridad Investigadora y, que en tal ejercicio, estuvo encargada de diversas funciones relacionadas con auxiliar respecto del análisis del caso tramitado bajo el expediente DE-022-2015, entre las que destacó el Acuerdo de Inicio y temas relacionados con las visitas de verificación. En razón de lo anterior y de la relación que tiene ese expediente con el que hoy se somete consideración, estimo que se actualiza la fracción IV del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica y mi voto es por la procedencia.

MMG: Bien.

Entonces, doy cuenta de que existe mayoría de cuatro (sic) votos por declarar improcedente la excusa planteada por la Comisionada Andrea Marván Saltiel, con un voto en contra de la comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez... ah, son cinco votos, perdón, es que yo veía a[l] [Comisionado Alejandro] Faya [Rodríguez]. Sí, cinco votos por calificar como improcedente la excusa.

BGHR: Gracias.

¿Puede llamar de nueva cuenta a la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] y dar fe de que se encuentre conectada, por favor?

MMG: Sí.

Doy fe de que la Comisionada Andrea Marván [Saltiel] ya se incorporó a la sala.

Le informo que por mayoría de cinco votos se declaró como improcedente la excusa planteada para conocer del expediente DE-00... 022-2015-I [DE-022-2015-I].

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Como Séptimo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución en cumplimiento al amparo concedido mediante ejecutoria... sentencia ejecutoria del [REDACTED] B [REDACTED] por medio del cual se ordenó dejar sin efectos la resolución emitida el diez de diciembre de dos mil veinte en el Expediente Incidental DE-022-2015-I y emitir una nueva resolución.

Antes de...

Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], tiene usted la palabra.

BGHR: Sí, gracias.

Antes de que se desahogue al siguiente punto quisiera manifestar que el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho fue calificada por el Pleno como procedente la solicitud de excusa que presenté dentro del expediente DE-022-2015, esto porque se consideró que se actualizaba la causal de improcedencia contemplada en la fracción IV del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, y esto se considera extensivo a todos los asuntos que derivaran del expediente principal, tan es así que en el momento en que se emitió la resolución del expediente DE-022-2015-I, esto es, el diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno consideró que yo no debería participar en la misma por ser un asunto que estaba relacionado. Al ser el tema de hoy un cumplimiento o juicio de amparo que deriva de tal resolución, estimó que continuó impedida, a menos que ustedes me indiquen lo contrario.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Eliminado: 7 palabras.

Dadas las manifestaciones que acaba usted de realizar y que se encuentra impedida de ese asunto y de todo lo que derive del mismo, le solicitamos que se retire de la sesión virtual, esto como usted ya lo mencionó, que el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho se calificó como procedente la excusa con todos los asuntos relacionados, y le pido que, una vez se retire, que la Directora General [de Asuntos Jurídicos] nos ayude a dar fe de lo anterior.

Gracias.

MMG: Doy cuenta de que la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] ya salió de la sala.

AMS: Gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Ahora sí, le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, [Comisionada] Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

En efecto, el presente asunto implica la resolución en estricto cumplimiento al amparo concedido mediante sentencia ejecutoria del [REDACTED] B [REDACTED] por medio del cual, el Juzgado que identifique en mi ponencia ordenó dejar sin efectos la resolución emitida el diez de diciembre de dos mil veinte en el expediente incidental DE-022-2015-I, y se ordenó emitir una nueva en la que se considere que no se acredita la conducta infractora en los términos en que fue formulada por la Comisión. Dicha sentencia fue confirmada por el Tribunal Colegiado correspondiente el pasado [REDACTED] B [REDACTED]

Por lo anterior, en mi proyecto propongo resolver, y no hay muchos parámetros para resolver de otra manera que, en estricto cumplimiento a lo señalado en la ejecutoria, no se acredita que se haya actualizado la hipótesis prevista en el artículo 127, fracción III, es decir, haber declarado falsamente o haber entregado información falsa, de la Ley Federal de Competencia Económica, imputada en la resolución impugnada.

En consecuencia, propongo dejar sin efectos la resolución citada y, por tanto, la multa impuesta en la misma.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Pregunto a mis colegas si ¿tiene algún comentario?

Y, de no ser así, le solicito que expresen el sentido su voto.

Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], vota usted primero dada la excusa de la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] que no se encuentra presente en la sesión.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

Eliminado: 1 renglón y 12 palabras.

MMG: Existe unanimidad de [seis] votos para que se deje sin efectos la resolución del diez de diciembre de dos mil veinte y la multa que fue impuesta en el expediente número DE-022-2015-I, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Le solicito que llame de nueva cuenta a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] y que nos dé fe cuando se encuentre conectada.

MMG: Doy fe de que la Comisionada Brenda [Gisela] Hernández [Ramírez] ya se encuentra en la sala.

AMS: Muchas gracias.

Como Octavo punto del Orden del Día tenemos el desahogo de diversos Asuntos Generales.

El primer punto de los Asuntos Generales corresponde a la presentación de los documentos generados como resultado del estudio en materia de libre competencia y competencia económica en los mercados de servicios financieros digitales y en mercados relacionados, cuya realización fue instruida a la Secretaría Técnica mediante acuerdo número CFCE-137-2022, emitido por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, que corresponde al expediente REC o REC-005-2022. Cedo la palabra a la Directora [General de Asuntos Jurídicos] para que nos exponga los documentos generados.

MMG: Gracias, Comisionada Presidente [Andrea Marván Saltiel].

Se somete a su consideración el estudio en materia de libre competencia y competencia económica en los mercados de servicios financieros digitales y mercados relacionados, de conformidad con lo establecido en la fracción XXIII, del artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El propósito de este estudio es proponer al Pleno las conclusiones, recomendaciones y propuestas que resulten pertinentes para promover mayor competencia y libre competencia en beneficio de los consumidores en esos mercados.

En términos de la fracción VI, del artículo 153 (sic) [152] de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, considero que el proyecto de estudio ya está terminado, por lo que estoy sometiéndolo para su aprobación con las conclusiones correspondientes.

Por tanto, se propone al Pleno un acuerdo en el que, conforme a la Ley [Federal de Competencia Económica] y las Disposiciones Regulatorias [de la Ley Federal de Competencia Económica], se apruebe el estudio aquí presentado y se ordene que se publique el estudio en el sitio de Internet de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Le pregunto al resto de mis colegas si ¿tienen algún comentario?

De no ser así, si están... que manifiesten su conformidad respecto a la promoción del estudio, en los términos precisados por la Directora [General de Asuntos Jurídicos].

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con el proyecto de Acuerdo presentado.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo con el proyecto.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo con el proyecto.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo con el proyecto.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo con el proyecto y envié comentarios de engrose al acuerdo y al estudio.

Gracias.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también de acuerdo con el proyecto, al igual que el Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] con ciertos comentarios de engrose.

MMG: Pues doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por aprobar el proyecto que fue sometido a su consideración.

AMS: Muchas gracias.

El Segundo punto de los Asuntos Generales corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Segundo Informe Trimestral de Actividades de 2024 de esta Comisión. Cedo la palabra a la Directora [General de Asuntos Jurídicos] para que nos explique el contenido del Informe.

MMG: Gracias.

Con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica, la Comisión Federal de Competencia Económica debe presentar los Informes Trimestrales de Actividades ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Unión.

Al respecto, la Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel] presentó un proyecto de Informe Trimestral de la COFECE para el periodo comprendido entre abril y junio del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 12, fracción XIV, del Estatuto Orgánico [de la Comisión Federal de Competencia Económica], mismo que se circuló con anterioridad para sus comentarios.

Por lo anterior, se somete a votación la aprobación del Segundo Informe Trimestral de 2024.

Muchas gracias.

AMS: Gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no [ser así], manifiesten si están de acuerdo en la aprobación del Informe.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo y se remitieron algunos comentarios de engrose.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo y envié comentarios de engrose.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también de acuerdo.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por aprobar el Segundo Informe Trimestral de [Actividades de] 2024 para que sea remitido a los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales.

AMS: Muchas gracias.

Ahora, como Tercer punto de los Asuntos Generales tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica expide los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal de Competencia Económica. Nuevamente cedo la palabra a la Directora General [de Asuntos Jurídicos] para que nos explique el acuerdo que somete a nuestra consideración.

MMG: Este proyecto de Lineamientos que se sometió a su consideración responde a la necesidad de armonizar a los que hoy están vigentes, emitidos en el año dos mil dieciocho, al estar desactualizados por haberse abrogado la Ley Federal de Archivos, por lo que la propuesta que se pone a su consideración contempla su armonización con lo establecido en la nueva Ley General de Archivos, así como con las Disposiciones Secundarias y Reglamentarias que han sido emitidas por el Consejo Nacional de Archivos.

De igual forma, pretende dar atención y seguimiento a diversas observaciones de la auditoría realizadas por el Órgano Interno de Control, así como los compromisos adquiridos en el marco del SIDEI para el presente año.

Este proyecto es resultado de un trabajo conjunto entre la Secretaría Técnica y la Dirección General de Administración, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Coordinación de la Autoridad Investigadora.

Por lo anterior, se somete a su consideración para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación estos Lineamientos, a fin de continuar las acciones secundarias previstas en el régimen transitorio y poder dar cumplimiento a las observaciones de la auditoría.

Muchas gracias.

AMS: Gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Les pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto respecto de la emisión del Acuerdo mencionado por la Directora [General de Asuntos Jurídicos].

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, de acuerdo.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por aprobar los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal de Competencia Económica.

AMS: Gracias.

El Cuarto punto de los Asuntos Generales corresponde a la presentación del Informe correspondiente al Segundo Trimestre del año 2024 referente a las acciones implementadas para la generación de ahorros de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica. Cedo la palabra nuevamente a la Directora General [de Asuntos Jurídicos] para que nos explique el contenido del Informe.

MMG: Muchas gracias, Comisionada [Presidenta Andrea Marván Saltiel].

En este Informe, que fue previamente circulado, la Dirección General de Administración hace del conocimiento del Pleno las medidas de ahorro que fueron implementadas del mes de abril a junio de dos mil veinticuatro, y que importa un monto total de \$485,045.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior permite que, al cierre del mes de junio, se alcance un monto de ahorro de \$915,000.00 (novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la meta anual planteada para este año.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Nos damos por enterados del contenido del Informe.

Y, como Quinto y último punto de los Asuntos Generales tenemos la presentación del Informe referente a la utilización y saldos de los recursos aportados a los fideicomisos “Fondo para solventar las contingencias derivadas de los juicios laborales de la COFECE”, y “Fondo de administración de la infraestructura y equipamiento de la COFECE”, mismo que corresponde al Segundo Trimestre de 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Nuevamente cedo la palabra a la Directora General [de Asuntos Jurídicos] para que nos explique el contenido del informe.

MMG: Gracias.

A través de estos Informes, la Dirección General de Administración hace del conocimiento del Pleno la utilización y los saldos de los recursos aportados en ambos Fideicomisos.

Para el Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE, se toma como base el saldo reportado al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, y se registraron ingresos por intereses que ascienden a \$509,168.00 (quinientos nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así como egresos por concepto de honorarios fiduciarios y pago de laudo por un monto de \$757,864.00 (setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo anterior deriva en un saldo al treinta de junio de dos mil veinticuatro por un monto de \$20,230,608.00 (veinte millones doscientos treinta mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Se informa que, al periodo que se reporta, el monto actualizado del Fideicomiso representa el sesenta punto cuarenta y nueve por ciento (60.49%) del monto reportado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos por la estimación de contingencias laborales.

En cuanto al Fondo de administración de infraestructura y equipamiento de la COFECE, se informa que, tomando como base el saldo informado en el Trimestre anterior, se registraron ingresos por intereses que ascienden a \$1,490,633.00 (un millón cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), así como egresos por honorarios fiduciarios de \$72,697.00 (setenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.). El saldo de este Fideicomiso al treinta de junio de dos mil veinticuatro es de \$61,209,655.00 (sesenta y un millones doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Nos damos por enteradas y enterados del contenido del Informe.

Ahora sí, no habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la sesión siendo las quince horas con veintiocho minutos del diez de julio de dos mil veinticuatro.

Muchas gracias a todas y a todos.

Prueba de daño del expediente LI-006-2024

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III.** *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV.** *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el tres de junio de dos mil veinticuatro se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " *... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda*",

tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.

3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.

Prueba de daño del expediente LI-007-2024

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III.** *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV.** *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el tres de junio de dos mil veinticuatro se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda*",

tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.

3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.